



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2019-00024-00  
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.289

En atención a la solicitud presentada por la señora María Rubiela Cubillos, quien fuera demandante en el proceso de la referencia (No. 140 exp.) indíquesele que su solicitud al interior de este proceso es improcedente porque cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada y por lo tanto está terminado.

Además, infórmesele que el juzgado no brinda asesorías judiciales. Que para ello puede contratar los servicios de un abogado o acudir a los consultorios jurídicos de las universidades que cuentan con facultad de derecho.

Ahora bien, como el encabezado del correo dice referirse a “*Solicitud compartir expediente radicado 2019-00024-00 proceso declaración de pertenencia*”, compártase el expediente al correo de origen. Además, se le requiere para que nos aclare si lo que está pidiendo es copia de alguna pieza procesal y, en caso positivo, nos informe cuáles son, y si las requiere en copia simple o autentica, de manera que podamos determinar el arancel judicial a cancelar.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7295c6ef67edd85ee85bf60b54a2ab940917f14eba15d9574d2cd4db923d1767**

Documento generado en 29/03/2022 12:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>